

## APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA DAF N° 0.490/2025

Arica, 18 de noviembre de 2025.-

Con esta fecha la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; oficio de Dirección de Administración y Finanzas DAF N°882/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/13/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de Dirección de Administración y Finanzas 882/2025, se solicita acto administrativo para efectuar el pago a Notario Público, sr. Rodrigo Lazcano Arriagada, RUT [REDACTED] Bajo el concepto de servicios notariales, tocante a tramites "Contratos y complementación de Fianza - CAE" con entidades bancarias de la Región.

Al requerimiento se acompañan Boletas de honorarios Números 187.171 - 187.931 - 187.932 - 187.936 -187.933 - 187.934 - 189.506 - 187.935 - 189.505 cada uno por el monto de \$60.000.- cuya suma total corresponde a \$540.000.-

Luego añade que, en relación a este procedimiento y a modo de sustento jurídico, es viable indicar lo expuesto en carta AB. VAF N° 253/2022 emitida por el Abogado VAF de aquel periodo, tocante a la revisión de pago por los servicios prestador por concepto de legalización de documentos asociados a contratos de fianza del beneficio CAE año 2022, el cual en síntesis versa lo siguiente:

- Que, los servicios notariales cuyo pago se requiere autorizar, provienen del proceso asociados al CAE, específicamente, a los contratos de fianza del beneficio correspondiente al CAE para el año 2022.

En este sentido, el art. 2° de la Ley N° 20.027 señala que, el Estado, por intermedio del Fisco, garantizará los créditos destinados a financiar estudios de Educación superior, siempre que éstos hayan sido concedidos en conformidad con las normas de esta ley y su reglamento.

- Agrega el art. 14° de la citada norma que, para que opera la garantía estatal a que se refiere esa ley, las instituciones de educación superior, por sí o a través de terceros, deberán garantizar el riesgo de deserción académica del alumno, a través de un instrumento financiero que sea aprobado por la Comisión, conforme lo que establezca el Reglamento.

- El art. 25 del Reglamento de la citada norma, señala que, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto previamente, las instituciones de educación superior que postulen a sus alumnos a los créditos con garantía estatal regulado en la Ley N° 20.027 y dicho reglamento deberán constituirse en fiadores por escritura pública de los créditos otorgados bajo este sistema, además que agregar el art. 26 que cada institución de educación superior deberá poner, anualmente, a disposición de la Comisión, en el plazo que ésta le señale, una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro u otro instrumento aprobado por ésta, con el objeto de garantizar el riesgo esperado de deserción académica.

- Conforme con lo anterior, cabe agregar que, en el sitio web de la comisión INGRESA, se explica que, cada año, la Comisión Ingresita realiza una licitación pública para determinar qué bancos entregarán los recursos a los estudiantes que lograron el Crédito con Garantía Estatal, y conforme ello, una vez terminada esa licitación, corresponde que los nuevos beneficiarios firmen la documentación legal del CAE en los puntos de atención definidos por el/los banco/s asignado/s, siendo ese trámite aquel mediante el cual los estudiantes aceptan formalmente el financiamiento y comprometen su pago en los plazos establecidos por ley.

- Igualmente, se expresa que la documentación es enteramente elaborada por Comisión Ingresita y es la misma para todos los bancos que participan de este sistema de financiamiento estudiantil, indicando también que, en el contrato que firma el beneficio del Crédito, se establecen los derechos y obligaciones tanto del banco que administrará el financiamiento como del estudiante deudor.

- Así las cosas, se evidencia de los antecedentes previamente expuestos, que la Universidad en cumplimiento a un mandato legal, procede al pago de los servicios notariales en comento, sin posibilidad de seleccionar al proveedor del servicio, ya que, son las entidades bancarias seleccionadas por la comisión INGRESA para un periodo determinado, quienes definen las notarías con las cuales se debe escriturar y "legalizar", los instrumentos de afianzamiento ya explicitados

- Que, bajo los fundamentos previamente expresados y teniendo presente el principio de enriquecimiento sin causa, en términos en que se realizó un servicio notarial a favor de la Universidad, encontrándose pendiente el pago de ellos, se otorga conformidad al requerimiento"

**RESUELVO:**

**1) APRUÉBESE**, pago por la suma de total de \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos) a don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, RUT [REDACTED] Notario Público de la ciudad de Arica, mediante transferencia a cuenta corriente [REDACTED] y remitir comprobante al correo electrónico [REDACTED] según antecedentes adjuntos.

**2) IMPÚTESE**, el gasto con cargo al Centro de Costo N°2880 "Dirección de Administración y Finanzas".

**3) PUBLÍQUESE**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



*[Handwritten signature]*  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad



*[Handwritten signature]*  
**DAVID CATARI VARGAS**  
Director  
de Administración y Finanzas

DCV/APQ/alc.